MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO
Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho
Telefax. 066-318170
jesusnazareno2013@outllok.com

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366 –2014–MDJN/A

Jesús Nazareno, 11 DIC. 2014

VISTO:

El Informe N° 443-2014-MDJN-SGDUR/JJFH, remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y el Oficio Múltiple N° 030-2014-ANA-ALA-AYACUCHO, remitido por el Administrador Local de Agua, ambos sobre la autorización para la extracción de material de acarreo, del cauce del Rio Chacco, del Distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, Región Ayacucho, solicitado por el ***Sr. Jean Paul Sánchez Acosta***, *y;*

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Art. II del Título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades N° 27872 y el Art. 194° de la constitución Política del Estado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a la Ley 28221 que regula el derecho de extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos por las municipalidades distritales y provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales de acarreo que depositan las aguas en los alveolos o cauces de los ríos y el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de los establecido en el inciso 9° del artículo 69° de la Ley N° 27972:

Que, el Ing. Richard Daniel Miguel Jaimes, Administrador Local de Agua, con Oficio Múltiple N° 030-2014-ANA-ALA-AYACUCHO, concluye que el numeral 9) del Artículo 15 de la ley de Recursos Hídricos y el literal d) numeral 40.4 del art. 40 del Reglamento de organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, emitió la Opinión Técnica Previa vinculante FAVORABLE, a la petición del Sr. Jean Paul Sánchez Acosta, que pretende extraer material de acarreo del cauce del Rio Chacco;

Que, estando al Informe Técnico N° **443-2014-MDJN-SGDUR-/JJFH**, donde se solicita la autorización para la extracción de agregados, ubicado en el cauce del Río Chacco, jurisdicción del Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, por un volumen de 5,302.55 m3;

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidos por el Art. 20° inc. 6) concordante con el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO
Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho
Telefax. 066-318170
jesusnazareno2013@outllok.com

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Sr. Jean Paul Sánchez Acosta, la extracción de material de acarreo del alveolo del Río Chacco, jurisdicción del Distrito de Jesús Nazareno, por el volumen total de 5, 302.55 m3 ó por el tiempo de 06 meses (Lo que ocurra primero).

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia del permiso otorgado está sujeto previo pago de los derechos correspondientes a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, la suma de S/. 15. 907.65 nuevos soles.

ARTÍCULO TERCERO; El titular del permiso queda obligado a reparar los daños que su actividad ocasionen al cauce, riveras, defensas ribereñas, fajas marginales o zonas aledañas.

ARTÍCULO CUARTO; Notifíquese a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para designar un personal para el control del agregado a extraer.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Sub Gerencia de Desarrollo urbano y Rural, Subgerencia de Administración Tributaria al interesado de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
MARISOL CONTRERAS PAREJA
ALCALDESA